CONTRATO Nº:	**CIA-002-2026**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS**
NIT:	**890.801.145-6**
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NORDESTE DE CALDAS S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**901052588-1**
VALOR:	**DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($211.000.000)**
OBJETO:	**TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS.**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIAL HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
SUPERVISOR:	**MANUELA ORTIZ MEJÍA**
CARGO:	**SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

==========

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ALBERTO CORTÉS CHAVARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.810.183** de Marmato, Caldas, en calidad de **Alcalde Municipal de Marmato, Caldas**, posesionado mediante acta de posesión del Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas del **TREINTA (30)** de **DICIEMBRE** de **2023**, actuando para los efectos del presente documento en representación del Municipio de Marmato, Caldas y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO/EL CONTRATANTE** y, por otra parte, **VALENTINA ALVARÁN GUEVARA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.596.598, quien obra en calidad de representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NORDESTE DE CALDAS S.A.S,** identificada con Nit. **901052588-1** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato interadministritvo, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 que

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

establece la viabilidad de suscribir mediante contratación directa contratos o convenios interadministrativos entre entidades públicas siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.**2)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la necesidad de la misma. **3)** Que una vez verificada la reconocida idoneidad del contratista se profirió por parte del Alcalde Municipal resolución que justifica expresamente la celebración de una contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo. **4) Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NORDESTE DE CALDAS S.A.S presentó propuesta para la celebración del presente contrato por un valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($211.000.000) 5)** Que la propuesta se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta del mismo y en contratos anteriores. **6)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, la cual se encuentra prestado con la suscripción de presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **7)** Que de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MARMATO - CALDAS.
CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, ni sus delegados con **EL MUNICIPIO. 2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **3**. Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca para los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **4**. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **CONTRATANTE** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de las correspondientes actas de inicio y de liquidación. **5**. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **6**. Suscribir el contrato a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

presupuestal. **7**. Entregar en la oficina de contratación los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **8**. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por **EL CONTRATANTE** y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. **9**.Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013. Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, teniendo en cuenta que el ingreso base de cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. **10**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **11**. Rendir informes mensuales en original y copia solicitados por **EL CONTRATANTE** mediante el supervisor designado para el contrato, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos (planes de trabajo, planillas de asistencia entregada por la entidad, registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las actividades realizadas) y al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos), con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **12**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía Municipal de Marmato, Caldas, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **13**. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **EL CONTRATANTE** mediante el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **14**. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **15**. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, cuando ello tenga lugar. **16.** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, cuando ello sea necesario. **17**. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud. **18**. Realizar el pago oportuno de estampillas, las cuales correspondan al valor total del contrato, siempre que así lo exijan los Acuerdos Municipales que regulen la materia. **19**. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **20.** De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 de 2012, el contratista deberá entregar, mediante inventario, los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

culmine sus obligaciones contractuales. **21**. **EL CONTRATISTA** deberá contribuir, de acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos de la dependencia a la que apoye. **22**. **EL CONTRATISTA**, mediante la suscripción del contrato, acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad del Municipio de Marmato; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **23**. **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la Alcaldía Municipal, asimismo, el contratista se obliga a no revelar, durante la vigencia del contrato, la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del municipio de Marmato, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015. **24.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST. **25.** Informar a la entidad **CONTRATANTE** la ocurrencia de cualquier incidente que afecte el normal desarrollo del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Administrar integralmente el sistema de alumbrado público del municipio, asumiendo la planeación, operación, mantenimiento y expansión del servicio, garantizando su continuidad, eficiencia, calidad, seguridad y sostenibilidad, así como la correcta destinación y ejecución de los recursos asociados al objeto del contrato. 2. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, normativas y regulatorias vigentes, incluyendo aquellas relacionadas con alumbrado público, seguridad industrial, medio ambiente, eficiencia energética y demás disposiciones que resulten aplicables. 3. Planear, programar y coordinar las actividades del proyecto en articulación con la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO y la supervisión designada, asegurando el cumplimiento de los cronogramas, metas y resultados esperados. 4. Implementar mecanismos de seguimiento, control y reporte, mediante la presentación de informes mensuales que contengan indicadores técnicos, operativos y financieros, incluyendo el número de luminarias intervenidas, actividades ejecutadas, avances físicos y ejecución presupuestal. 5. Adquirir, suministrar y administrar los bienes, equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual, garantizando su calidad, trazabilidad, cumplimiento de normas técnicas y adecuada gestión de inventarios. 6. Disponer de personal suficiente, competente y debidamente certificado, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de riesgos laborales, así como la adopción de protocolos de seguridad y salud en el trabajo, especialmente para labores en alturas y actividades de riesgo. 7. Prestar el servicio de alumbrado público en todo el territorio municipal, comprendiendo las zonas urbana y rural, incluidos los centros poblados, asegurando condiciones uniformes de cobertura, calidad y oportunidad en la atención del servicio. 8. Identificar, formular y sustentar técnicamente las necesidades de expansión y modernización del sistema, tanto en zonas urbanas como rurales, las cuales

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

deberán ser socializadas, evaluadas y aprobadas previamente por la supervisión del contrato antes de su ejecución. 9. Asumir la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contractual, adoptando las acciones preventivas y correctivas necesarias para mitigar riesgos técnicos, operativos, financieros y legales que puedan afectar la prestación del servicio. 10. Ejecutar todas las actividades complementarias y conexas que resulten indispensables para el cumplimiento integral del objeto y alcance del contrato, siempre que sean coherentes con su naturaleza y no contravengan el marco legal aplicable. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1**. Emitir el certificado de disponibilidad presupuestal y la debida reserva de apropiación presupuestal. **2**. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones. **3**. Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes**. 4**. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5**. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula de forma de pago del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **6**. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **7**. Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista. **8**. Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen. **9**. Revisar y suscribir el acta de terminación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. **10**. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la interventoría y/o supervisión. **11**. Será obligación del Municipio de Marmato, Caldas, mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega, mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones, asimismo, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación, para las acciones del caso. **12**. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2026. PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($211.000.000),** esta suma será pagada por el municipio de Marmato al contratista en actas parciales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del contrato, previa revisión y aprobación de la supervisión de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Documentos requeridos para el pago: 1) Informe de actividades del contratista. 2) Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, adjuntar la planilla de seguridad social donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3) Formato de obligaciones tributarias. 4) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor. 5) Factura o cuenta de cobro**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que **EL CONTRATISTA** designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN DE GASTOS: EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62 del 02 de enero de 2026, por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES M/CTE ($211.000.000). CLÁUSULA SÉPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato **NO** le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** Dentro del presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, contemplando los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% DE VALOR DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
PAGO DE SALARIOS	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la entidad cuenta con el personal especializado disponible para los efectos, la coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS**, quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá, además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. lo anterior de conformidad a los dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Asimismo, el Supervisor está autorizado para coordinar, de manera conjunta con **EL CONTRATISTA**,

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el pago de estampillas de ser necesario y la suscripción del acta de inicio y la aprobación de pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **MUNICIPIO** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato o de la declaratoria de caducidad del mismo, las partes acuerdan como indemnización a favor del **MUNICIPIO,** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, el **MUNICIPIO** proferirá acto administrativo que así declare el incumplimiento y que prestará mérito ejecutivo para hacer efectiva la sanción por el valor causado de la misma o para deducir de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable al **CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS** o el delegado para la contratación, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando, con ello, no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **EL MUNICIPIO,** esta suspensión debe tener el visto bueno del supervisor. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía, si ésta tuviera lugar, para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato interadministrativo que se prolonga en el tiempo deberá adelantarse la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, evento en el cual deberán dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, los partes deberán suscribir acta de terminación consensual y posterior acta de liquidación bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- ESTAMPILLAS:** De conformidad con lo reglado en el estatuto tributario municipal la empresa deberá pagar las estampillas pro cultura y pro adulto mayor conforme a lo reglado en dicho instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios y documentos previos como certificaciones, resoluciones y demás a que haya lugar. 3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** acompañada de los requisitos previamente requeridos. 4. Los demás requeridos para la celebración del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su terminación/liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AUSENCIA DE**

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co

RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Municipio de Marmato departamento de Caldas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en el Municipio de Marmato, (Caldas), a los veintiséis (26) días del mes de enero del 2026.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALBERTO CORTES CHAVARRIAGA	**VALENTINA ALVARÁN GUEVARA**
Alcalde Municipal	**Representante legal**
Contratante	

Sector El Atrio, Marmato Zona Histórica
E-mail: planeacion@marmato-caldas.gov.co
PBX (57) 316 521 6075 - Código Postal 178001
www.marmato-caldas.gov.co